



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **DIVORCIO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2022-00181- 00**
DEMANDANTE **KATY ROCIO DAZA SANCHEZ**
DEMANDADO **JESUS ALBERTO VARGAS FUENTES**

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso fijar fecha para la celebración de la audiencia concentrada de que trata el párrafo del Art. 372 del C.G.P, sino fuera porque según las piezas procesales arrojadas al expediente, posiblemente las partes de común acuerdo disolvieron el vínculo matrimonial ante la Notaria Quinta del Circulo de Neiva.

Por tanto, se ordena por Secretaría oficiar a la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, para que sirva informar en un término de cinco (5) días al recibo de la comunicación si los señores KATY ROCIO DAZA SANCHEZ y JESUS ALBERTO VARGAS FUENTES, suscribieron en dicha entidad el divorcio de matrimonio civil. En caso positivo, arrimar dicho instrumento público al presente expediente.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez